



Universidad de Valladolid

CURSO 2014-2015

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Periodismo

La Doctrina Parot en los medios de comunicación: análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios El País y La Razón

Alumno(a): Claudia Granda Celadilla

Tutor(a): Carmen Herrero Aguado

Convocatoria: Julio

Granda Celadilla, Claudia (2015): *La Doctrina Parot en los medios de comunicación: análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios El País y La Razón*. Trabajo de Fin de Grado en Periodismo. Universidad de Valladolid.
Curso 2014/2015

Análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios *El País* y *La Razón*

Resumen

El debate creado en el año 2013 tras la anulación de la Doctrina Parot por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha creado gran expectación tanto en la política como en el periodismo. El caso Del Río Prada contra España ha sido objeto de estudio a lo largo de estos últimos años. Pero, ¿cómo ha influido la anulación de la doctrina en los medios de comunicación? ¿Ha influido la línea editorial de los medios en la cobertura informativa del caso? El presente Trabajo Fin de Grado pretende realizar un análisis comparativo entre dos importantes medios españoles, como son *El País* y *La Razón*, teniendo en cuenta las diferencias ideológicas que existen entre ambos, para tratar de demostrar si esto influye o no en el discurso objetivo de sus textos publicados.

Palabras clave

Cibermedio, Doctrina Parot, Internet, periodismo, cobertura mediática

Granda Celadilla, Claudia (2015): *La Doctrina Parot en los medios de comunicación: análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios El País y La Razón*. Trabajo de Fin de Grado en Periodismo. Universidad de Valladolid.
Curso 2014/2015

Índice

1. Introducción	Pág. 6
1.1. Justificación del trabajo	Pág. 6
1.2. Objetivos e hipótesis	Pág. 9
1.3. Metodología	Pág. 11
2. Fundamentación teórica	Pág. 12
2.1 Marco jurídico	Pág. 12
2.1.1 Aplicación de las condenas durante la vigencia de los Códigos Penales de 1973 y 1995	Pág. 12
2.1.2 La Doctrina Parot. Sentencia del Tribunal Supremo 197/2006, de 28 de febrero	Pág. 14
2.1.3 Postura del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ante la sentencia de 10 de julio de 2012 Asunto Inés del Río Prada	Pág. 16
A) Antecedentes	Pág. 16
B) Valoración del TEDH	Pág. 17
2.1.4 La respuesta del gobierno español y anulación de la Doctrina Parot	Pág. 18
2.2 Marco periodístico	Pág. 20
2.2.1 Presencia del terrorismo en los mass-media	Pág. 20
2.2.2 Control y tratamiento de la información terrorista en los medios de comunicación	Pág. 21
3 Resultados de la investigación	Pág. 25
3.1 Tipos de información	Pág. 26
3.2 Tratamiento de las informaciones	Pág. 28
3.3 Elementos audiovisuales	Pág. 31
3.4 Ideología de las piezas de opinión	Pág. 32
4 Conclusiones	Pág. 33
Bibliografía	Pág. 36
Anexos	Pág. 38

Granda Celadilla, Claudia (2015): *La Doctrina Parot en los medios de comunicación: análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios El País y La Razón*. Trabajo de Fin de Grado en Periodismo. Universidad de Valladolid.
Curso 2014/2015

1. Introducción

1.1. Justificación del trabajo

Henri Parot, nacido en 1958 en Sidi Bel Abbes (Argelia), es hijo de un matrimonio de emigrantes vascofranceses. Con 18 años se trasladó a Francia, en concreto a Bayona, donde aprendió euskera y adquirió la nacionalidad francesa. Fue reclutado para la causa vasca por Domingo Iturbe Abásolo, "Txomin", y consiguió tiempo después que tanto su hermano Jean como algunos amigos pasaran a formar parte de las filas de la organización terrorista. Era miembro del comando itinerante, del que llegó a ser jefe, ya que al tener pasaporte francés, al igual que el resto de los componentes, les permitía entrar en España como turistas, cometer el atentado y regresar al país vecino con suma facilidad. A cambio, ETA le pagaba 800 francos franceses y le proporcionaba adiestramiento. Conocido en la organización como "Unai", Parot llegó a ser considerado el rey de los coches bomba, al menos hasta abril de 1990, cuando fue detenido en las cercanías de Sevilla con más de 300 kilos de amonal en el vehículo que conducía. Su objetivo no era otro que volar la Jefatura Superior de Policía de la ciudad. Por aquel entonces "Unai" llevaba ya 12 años compaginando su discreta vida familiar en Bayona, casado y con dos hijos, y su trabajo en una empresa de tubos de plástico, con sus sanguinarios atentados. Se le acreditaron 82 asesinatos, por los que recibió 26 sentencias condenatorias, y fue condenado a más de 4800 años de prisión. En su currículum también figura haber sido uno de los etarras más duros y rebeldes durante la celebración de los juicios.

Además de su amplio currículum como miembro de ETA, Parot volvió a estar de plena actualidad como consecuencia de la Doctrina que lleva su nombre. La Doctrina Parot se estableció el 28 de febrero de 2006 a partir de la sentencia 197/2006 del Tribunal Supremo de España. La aplicación de esta doctrina al interesado supuso que las redenciones de pena concedidas a los detenidos se aplicasen a cada una de las penas dictadas y no al límite máximo de encarcelamiento de 30 años fijado en el artículo 70.2 del Código Penal de 1973. Es decir, las reducciones se aplicarían individualmente a cada una de las penas, empezando por la más grave.

Según el criterio anterior a la doctrina, los beneficios se aplicaban directamente sobre ese máximo de 30 años, por lo que las penas reales cumplidas acababan siendo inferiores a ese plazo. Por tanto, lo que se consigue es que los condenados, en su mayoría terroristas, cumplieren la integridad de sus penas, siempre con la consideración de que la propia legislación impide que su estancia en prisión supere los 30 años.

Los beneficios penitenciarios citados son mecanismos jurídicos que permiten acortar la duración de la condena, o cuando menos, acortar la duración de la reclusión efectiva. Su fundamento jurídico está basado en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la aplicación de las penas, en virtud del artículo 25.2 de nuestra Constitución. Su regulación se realiza en el actual Código Penal de 23 de noviembre de 1995 que entró en vigor en mayo de 1996.

La doctrina Parot le fue aplicada en el año 2008 a la etarra Inés del Río Prada apenas mes y medio antes de su excarcelación, lo que supuso que su puesta en libertad se retrasara hasta 2017. La terrorista acudió al Tribunal Supremo y al Constitucional con el fin de recurrir la revisión de su condena, pero ambos rechazaron tal recurso. Finalmente, apeló al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El 10 de julio de 2012 la Sala Pequeña de este tribunal sentenció que la “Doctrina Parot” violaba los artículos 5.1 y 7 de la Convención Europea de Derechos Humanos que registran el derecho a la libertad y seguridad y la prohibición de la irretroactividad respectivamente. El Tribunal instó al gobierno español a poner en libertad a Inés del Río Prada, quien tenía que haber sido excarcelada el 3 de julio de 2008 pero éste decidió recurrir la sentencia ante la Gran Sala del Tribunal de Estrasburgo y mantener presa a la etarra hasta que la resolución no fuese firme. El 21 de octubre de 2013, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió el recurso presentado por España y lo rechazó con una sentencia de carácter vinculante en la que se ordenaba su puesta en libertad de forma inmediata así como una indemnización de 30.000 euros.

El argumento principal en que se sustentó el fallo de la Gran Sala del Tribunal tenía su base en el principio de irretroactividad de las leyes. Este principio consiste en que una ley no puede ser aplicada a hechos acaecidos con anterioridad a su entrada en vigor. La Constitución Española, en su artículo 9.3, establece claramente el principio de

la irretroactividad de las leyes cuando suponen un perjuicio o una restricción para los afectados por su entrada en vigor, lo que al mismo tiempo significa la cobertura del carácter retroactivo de las mismas cuando las disposiciones sean favorables. En el caso de Inés del Río, como ya hemos descrito, se le aplicó con carácter retroactivo la nueva doctrina del Tribunal Supremo y, además, de forma lesiva a sus derechos e intereses ya que estaba a punto de ser puesta en libertad, con lo cual, según el gran tribunal europeo, se ponía claramente de manifiesto el incumplimiento del citado principio de irretroactividad negativa de la ley.

La diferencia de criterio entre ambos tribunales – el europeo y el español – puesta de manifiesto en el fallo inicial, abrió un debate tanto en la sociedad europea como en la española y llegó a tal punto que todos los medios realizaron una importante cobertura de la situación, no sólo en piezas meramente informativas, sino también aportando su opinión y puntos de vista al respecto. Es en este momento cuando se aviva el tratamiento mediático de la “Doctrina Parot” en los medios nacionales. Más recientemente, el fallo vinculante del Tribunal Europeo, ha traído como consecuencia un eco masivo en los medios de comunicación, así como una trascendencia social, cuando menos, en un primer momento, articulados principalmente en dos puntos:

- Por una parte, tanto a nivel mediático como social, desde distintos sectores se puso de manifiesto el "malestar" por la rapidez con la que el gobierno español puso en práctica el dictamen del tribunal europeo. Desde estos sectores, se esperaba que, al menos, se pusiesen todas las trabas administrativas de que se pudiera disponer para demorar la puesta en libertad de los terroristas.
- En segundo lugar, la doctrina Parot, destinada inicialmente de forma principal para los miembros de ETA, afectó por extensión a delincuentes comunes con condenas elevadas, consecuencia de la gravedad de los delitos cometidos. Su excarcelación, al acogerse al fallo del Tribunal de Derechos Humanos, generó una importante alarma social, sobre todo en aquellos lugares elegidos por ellos como residencia. Todos los que habían protagonizado casos con repercusión mediática, fueron rápidamente identificados por la población, ayudada por el seguimiento que los medios hicieron de estos casos en concreto. La convivencia

con estos ex-convictos generó preocupación e inquietud por el temor a que muchos de ellos pudieran ser reincidentes al tratarse de casos de difícil reinserción social.

Partiendo de todo lo expuesto, el Trabajo Fin de Grado aborda el análisis del tratamiento informativo que dos medios españoles como *El País* y *La Razón* han llevado a cabo desde la sentencia de 2012 hasta diciembre de 2013, año en el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió el recurso presentado por España y, como hemos citado anteriormente, lo rechazó con una sentencia de carácter vinculante.

Los medios seleccionados para desarrollar este análisis – *El País* y *La Razón* – lo han sido fundamentalmente por dos razones:

- La diferencia ideológica entre ambos diarios: *El País* es un periódico con una línea editorial más afín a una ideología de centro-izquierda, y *La Razón* un periódico de corte conservador y católico.
- El fácil acceso a las hemerotecas de ambos diarios. Los dos disponen de un buscador avanzado y más intuitivo, con una mayor cantidad de información con respecto a otros periódicos digitales a la que es posible acceder de manera gratuita.

1.2. Objetivos e hipótesis

Este Trabajo Fin de Grado analiza, en su apartado práctico, el contenido de las piezas publicadas en los diarios *El País* y *La Razón* sobre la Doctrina Parot para conocer las diferencias y semejanzas informativas y de opinión entre ambos.

Los objetivos de la investigación son, en primer lugar, analizar la estructura discursiva de los textos publicados por los dos diarios en el marco de la anulación definitiva de la Doctrina Parot en octubre de 2013. En segundo lugar, y teniendo en cuenta las diferencias ideológicas de los periódicos, se analizará si estas ideologías se reflejan en los textos de opinión publicados. Por último se realizará una comparación del enfoque ideológico de ambos medios que permita mostrar si realmente el tratamiento de los textos difiere en gran medida o no.

Este Trabajo Fin de Grado parte de una serie de preguntas:

- ¿Da *El País*, debido a su ideología de centro-izquierda, un trato más favorable y objetivo a los presos afectados por la Doctrina Parot, así como al Tribunal Internacional de Derechos Humanos? Y, por otro lado, ¿influye el carácter conservador de *La Razón* en el tratamiento de esta misma información?
- ¿Coinciden los textos de opinión de ambos diarios con su línea editorial?
- ¿Utilizan ambos diarios un discurso objetivo y equilibrado dentro del marco de cobertura de informaciones relativas al terrorismo?

Las hipótesis que finalmente se plantean en este Trabajo Fin de Grado son:

Hipótesis 1: La línea ideológica de *El País* y *La Razón* condiciona el tratamiento de los textos relacionados con la Doctrina Parot, y su posición respecto al tema se refleja tanto en los textos informativos e interpretativos como en los de opinión.

Las características ideológicas de cada uno de los diarios dan lugar a posiciones enfrentadas. *La Razón* apoya la aplicación de la Doctrina Parot mientras que *El País* defiende la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de derogarla.

Hipótesis 2: Al abordar el tema de la Doctrina Parot, ambos medios buscan una convergencia entre la línea editorial y los textos de opinión firmados

Por lo general, es de suponer que aquellos que escriben textos de opinión firmados en los periódicos tienen una ideología similar a la del propio medio, lo que hace reforzar esta línea editorial. Los medios no suelen buscar opiniones contrarias que se reflejen en ellos.

Hipótesis 3: La cobertura mediática que *elpais.com* y *larazon.es* llevan a cabo de la anulación de la Doctrina Parot es similar en relación al género periodístico utilizado, la elección de las fuentes, los datos aportados y los elementos gráficos y/o audiovisuales.

Las diferencias entre las líneas ideológicas de ambos cibermedios no tienen por qué influir en la estructura de las piezas publicadas en sus páginas web. Teniendo en cuenta la estructura de un texto informativo o interpretativo en un medio de comunicación cibernético, caracterizado por la multimedialidad e hipertextualidad, además de la interactividad, es de suponer que ambos medios llevarán una cobertura mediática similar.

1.3. Metodología

Este trabajo presenta un análisis de los cibermedios *elpais.com* y *larazon.es*. Han sido analizadas un total de 22 piezas publicadas en ambos medios entre el 18 de octubre y el 22 de diciembre de 2013, con respecto a la anulación de la doctrina Parot.

En la elección de estos cibermedios se han tenido en cuenta las diferencias ideológicas de ambos y la posibilidad, por tanto, de que sus líneas, tanto en información como en opinión, difieran.

Para llevar a cabo el análisis, se elaboró una ficha cuyas variables son: Tipo de periodismo, género, sección, actualidad, lenguaje, título, finalidad, fuentes informativas, autor, protagonistas de la información (quién), acontecimiento (qué), cuándo, escenarios del acontecimiento (dónde), datos antecedentes, valoraciones de expertos, valoraciones propias, datos explicativos, tesis u opinión, argumentos, recursos de opinión y estrategias del medio. Todos estos elementos son necesarios para llevar a cabo un análisis exhaustivo de cada pieza. Para analizar su contenido ha sido fundamental desgranar las "cinco uve dobles" –qué, quién, cuándo, dónde, por qué– de cada texto, así como los datos explicativos y antecedentes. Estos últimos son los que nos han permitido determinar la naturaleza de la pieza, es decir, clasificarla como informativa o interpretativa. Para analizar el discurso, elementos como los argumentos, recursos de opinión y el lenguaje –neutro o valorativo– resultan de gran interés. En cuanto a los textos de opinión, es de gran importancia extraer, en primer lugar, su tesis, además de los argumentos que el autor o medio aporte en cada uno de ellos. Por último, el análisis

de las estrategias del medio en cada una de las piezas han sido de gran ayuda para determinar de qué modo ambos cibermedios han sabido utilizar recursos como la multimedialidad y la hipertextualidad en sus noticias para ofrecerle al lector una gran variedad de contenidos realacionados, permitiendo así ampliar las noticias. De este modo, con cada una de las secciones de la tabla elaborada, se ha podido llegar a las conclusiones de las que hablaremos a continuación y que han sido fundamentales para obtener los resultados finales de la investigación.

Todas las noticias analizadas han sido extraídas de la hemeroteca de las páginas web de los diarios *El País* y *La Razón*.

2. Fundamentación Teórica

En este apartado se desarrollarán dos aspectos: por un lado un repaso a la trayectoria jurídica, desde la comparación de los Códigos Penales de 1973 y 1995 y la creación de la Doctrina Parot, hasta su derogación en octubre de 2013. Por otro lado, se analizará el tratamiento periodístico del terrorismo en los medios de comunicación.

2.1 Marco jurídico

2.1.1 Aplicación de las condenas durante la vigencia de los Códigos Penales de 1973 y 1995

El principal objetivo de la doctrina Parot es el cumplimiento íntegro de condena de treinta años de prisión dentro de un centro penitenciario, y ha sido aplicada en su mayoría a criminales que delinquieron principalmente en la década de los ochenta bajo la vigencia del Código Penal de 1973.

Este código establecía que, cuando un sujeto debía enfrentarse a penas de prisión, habían de aplicarse las reglas 1ª y 2ª del artículo 70 CP 1973. La primera indicaba que se debía seguir el orden de la respectiva gravedad de las distintas penas para su cumplimiento sucesivo. La segunda establecía que el máximo de cumplimiento de la condena del culpable no podía exceder el triple de tiempo de la más grave de las penas incurridas y dejar extinguir las que procediesen desde que las ya impuestas cubrieran ese máximo, que no podía exceder de treinta años.

Este máximo pasó a considerarse, antes de la aparición de la doctrina Parot, una nueva pena autónoma a la cual habrían de aplicarse los beneficios penitenciarios previstos por el artículo 100 CP 1973, como la redención por días de trabajo. En este artículo quedaba estipulado que por cada dos días de trabajo realizados por el condenado se le redimiría uno de condena, previa aprobación del Juez de Vigilancia. La aplicación de este régimen suponía que el máximo de cumplimiento de condena de treinta años se pudiese reducir en un tercio y el condenado podía quedar puesto en libertad a los veinte años de su ingreso en prisión.

Posteriormente, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 aprobó el actual Código Penal español. Este nuevo código endureció las penas al no prever el beneficio de redención por trabajo.

Más adelante, y tras las reformas introducidas por la 7/2003, de 30 de junio, de *medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas* y por la 5/2010, de 22 de junio, *por la que se modifica la Ley Orgánica 19/1995, de 23 de noviembre*, los artículos 76 y 78 se modifican en dos sentidos y resultan claves en este aspecto de endurecimiento de penas, sobre todo para delitos de terrorismo.

Por un lado, el artículo 76 CP 1995 señala que en supuestos de acumulación de penas, los máximos de cumplimiento efectivo de la condena pueden alcanzar los 25, los 30 o los 40 años según los casos.

El artículo 78 CP 1995 indica que la autoridad judicial podrá hacer un cálculo de los beneficios penitenciarios – permisos de salida, tercer grado y libertad condicional –, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, respecto de la totalidad de las penas impuestas en las distintas sentencias. Concretamente, en casos de delitos terroristas o cometidos en el seno de organizaciones criminales, solo será aplicable:

- Al tercer grado penitenciario, cuando quede por cumplir una quinta parte del límite máximo de cumplimiento de condena.

- A la libertad condicional, cuando quede por cumplir una octava parte del límite máximo de cumplimiento de condena.

Esto supone que, en algunos supuestos, el penado pueda permanecer en prisión ininterrumpidamente hasta que se llegue al máximo de cumplimiento de condena cifrado en 25, 30 o 40 años, dependiendo de los casos.

2.1.2 La Doctrina Parot. Sentencia del Tribunal Supremo 197/2006, de 28 de febrero

Henri Parot fue condenado por la Audiencia Nacional en 26 sentencias a 48.000 años de prisión por delitos de terrorismo. Su representación interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Supremo el 26 de abril de 2005 frente a la resolución de la Audiencia por la cual se le acumulaban las penas impuestas en los diferentes procesos. Todos los hechos fueron cometidos durante la vigencia del Código Penal de 1973¹.

Este recurso de casación se basó en los siguientes motivos: *“Por infracción de la Ley de amparo del núm. 1 del art. 849 de la LECrim., por aplicación indebida del art. 70.2 del C. penal de 1973 en relación con el art. 17.5 y 988 de la LECrim., y vulneración de los arts. 9.3 de la CE y 14 y 25.2 del mismo texto”*².

El Alto Tribunal se aparta de la doctrina jurisprudencial imperante en el momento y establece una nueva. Surge así el 28 de febrero de 2006 la conocida “Doctrina Parot”.

Esta resolución establece, en primer lugar, que el máximo de 30 años no constituye una pena nueva y autónoma sobre la que se pueden aplicar los beneficios penitenciarios, sino que establece el límite de tiempo que el preso puede estar en prisión. Es decir, los beneficios han de aplicarse a todas y cada una de las penas a las que el sujeto haya sido condenado por separado.

1 Véase el Segundo Antecedente de STS 197/2006, de 28 de febrero

2 Véase el Cuarto Antecedente de STS 197/2006, de 28 de febrero

Así, de acuerdo con el artículo 70 CP 1973, la imposición de estas penas “*seguirá el orden de su respectiva gravedad para su cumplimiento sucesivo por el condenado en cuanto sea posible, por haber obtenido indulto de las primeramente impuestas o por haberlas ya cumplido*”.

Henri Parot comenzaría, de este modo, a cumplir en primer lugar la pena más grave por la que hubiese sido condenado a la que se le podrían aplicar todos los beneficios penitenciarios que le correspondiesen.

Además, el Tribunal Supremo también sustenta su tesis en unos planteamientos teleológicos por los que no tiene sentido ofrecer el mismo trato punitivo a un sujeto que ha cometido un solo asesinato y ha sido condenado a 30 años de prisión que a otro que ha cometido decenas o cientos³. Asegura que este hecho sería contrario al valor de justicia proclamado por la Constitución Española y afirma que “*En el caso de un condenado por 150 asesinatos, unos consumados y otros en grado de tentativa acabada, el principio de humanidad estará siempre al lado de las víctimas, sin perjuicio de la forma humanitaria de la ejecución de la pena a su autor*”.

Por otro lado, el Tribunal Supremo entiende que la sentencia analizada no vulnera los artículos 9.3 y 25.2 de la Constitución Española tal y como afirma el recurso de casación presentado. Declara que este último artículo “*orienta las penas hacia la reeducación y la reinserción social*” sin ser este el fin único de la pena sino que “*ha de armonizarse con otros principios, particularmente el de la prevención especial, que en el caso de delitos muy graves se combina también con otros criterios retributivos de la pena*”⁴. Afirma, además, que simplemente le da una interpretación novedosa a las normas aplicadas en la sentencia, las cuales estaban en vigor cuando ocurrieron los hechos, es decir, las del CP 1973.

Después de que el Tribunal Supremo estableció definitivamente la Doctrina Parot, ésta se ha aplicado en numerosos casos pendientes de ejecución, a pesar de tener su

3 Véase el Fundamento de Derecho Tercero de STS 197/2006, de 28 de febrero

4 Íbidem

origen durante la vigencia del CP 1973. Eso suponía, principalmente que la puesta en libertad de los presos sería mucho más tardía. Muchos de estos afectados decidieron recurrir en amparo ante el Tribunal Constitucional. Una de ellas, la más conocida, fue la etarra Inés del Río Prada.

2.1.3 Postura del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ante la sentencia de 10 de julio de 2012 Asunto Inés del Río Prada

A) Antecedentes

Inés del Río Prada ingresa en prisión el 6 de julio de 1987 tras ser condenada por ocho procesos diferentes a 3828 años. El 30 de noviembre de 2000 la Audiencia Nacional fijó en 30 años de prisión la duración total del cumplimiento de todas las condenas, tras aplicar el CP 1973⁵. El 24 de abril de 2008 el centro en el que se encontraba recluida presenta como fecha de puesta en libertad el 2 de julio de ese mismo año, tras aplicar a su condena las redenciones de pena por trabajos. Más tarde, el 19 de mayo, la Audiencia Nacional solicitó a las autoridades penitenciarias que cancelaran la fecha prevista de puesta en libertad y realizaran de nuevo los cálculos basándose en la nueva Doctrina Parot. Tras ello, el Auto del 23 de junio de 2008 estableció su salida de prisión para el 27 de junio de 2017⁶.

Inés del Río Prada presenta un recurso de súplica ante la Audiencia que fue desestimado, así como un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que resultó inadmitido el 17 de febrero de 2009 por no haber justificado la pertinencia constitucional de sus denuncias⁷. Finalmente, el 3 de agosto de 2009, presenta la demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos alegando que *“su mantenimiento en prisión desde el 3 de julio de 2008 incumple las exigencias de «legalidad» y de respeto a las «vías legales» resultantes del artículo 5.1 del Convenio.*

5 Véase STEDH 21.10.2012 (42750/09) § 14

6 Íbidem § 15

7 Íbidem § 22

*Invocando el artículo 7, se queja de la aplicación retroactiva de una jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada tras su condena, lo que supuso un alargamiento de su estancia en prisión de casi nueve años*⁸. Este mismo tribunal dicta su sentencia sobre el asunto el 10 de julio de 2012.

B) Valoración del TEDH

La demandante entiende que, una vez aplicada la Doctrina Parot, se le está imponiendo una pena más grave que la que estaba prevista cuando cometió los hechos. Se comete, por tanto una violación del artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la “calidad” de la ley, que en su primer punto afirma que *“Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el derecho nacional o internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida”*.

Por su parte el Tribunal asegura que las penas impuestas han de ser *“coherentes con la sustancia del delito y razonablemente previsibles”*⁹. De este modo, el Tribunal debe determinar si las penas y los hechos son claros y previsibles de acuerdo con las exigencias del artículo 7 del Convenio.

Con la aplicación de la Doctrina Parot en 2008, la estancia en prisión de la demandante se prolonga en casi 9 años más y los beneficios penitenciarios a los que Inés del Río Prada tenía derecho en virtud de lo establecido en el artículo 100 CP 1973 quedan inoperantes.

Esto supuso que fue prácticamente imposible que la demandante pudiese prever, tanto en el momento en el que se cometieron los hechos como en el que se produjo la acumulación de sus penas, que su condena se alargaría en casi 9 años más. En

8 Véase STEDH 10.07.2012 (42750/09) § 3

9 Íbidem § 47. En este caso el Tribunal cita las sentencias S.W. contra Reino Unido [TEDH 1995, 49] y Stretetz, Kessler y Krenz contra Alemania [TEDH 2001, 229]

conclusión, el Tribunal admite la existencia de la violación del artículo 7 del Convenio por parte del Gobierno español.

En cuanto al artículo 5.1 del Convenio, la demandante entiende que se viola desde el momento en el que su condena se alarga más allá del 3 de julio de 2008. Este artículo establece que *“1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la ley: 8 9 a) Si ha sido privado de libertad legalmente en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente...”*. En este caso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos explica que *“El criterio de «legalidad» señalado por el Convenio exige que toda Ley sea suficientemente precisa para permitir al ciudadano -rodeándose de la necesidad de asesoramiento clarificador- de prever, en un grado razonable, en las circunstancias de la causa, las consecuencias que se derivan de un acto determinado”*¹⁰. Es por esto por lo que no considera legal la permanencia en prisión de la demandante desde el 2 de julio de 2008, utilizando la misma argumentación en la que se sustenta la violación del artículo 7 del Convenio. En conclusión, la reclusión de la demandante a partir de esta fecha es irregular y supone por tanto una violación del artículo 5.1 del Convenio. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos instó de esta manera a España a poner en libertad a Inés del Río Prada. Por otro lado, el Tribunal impone al estado la obligación de indemnizar a la demandante la suma de 30.000 euros más las cargas fiscales, en concepto de daño moral y 1.5000 euros más cargas fiscales en concepto de gastos y costas satisfechos ante el Tribunal.¹¹

2.1.4 La respuesta del Gobierno español y abolición de la Doctrina Parot

El mismo día de la resolución del caso, el Gobierno aseguraba que no dejaría en libertad a Del Río y confirmaba, además, la intención de recurrir tal sentencia, para lo que tenía plazo hasta el 10 de octubre. También aseguró que no excarcelaría a la

10 Íbidem. Citando M. contra Alemania.

11 Íbidem § 87 § 88

demandante mientras tal sentencia no fuese firme¹². El propio ministro del Interior, Jorge Fernández, declaró que existía un grave riesgo de fuga por parte de la etarra¹³. Por su parte, el portavoz de los populares en el Congreso, Alfonso Alonso aseguró que “la decisión de Estrasburgo no invalida la doctrina Parot”¹⁴.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2013 el Gobierno español recurre la sentencia del TEDH. El ministerio de Justicia aprovechó el anuncio de este recurso para asegurar que a la etarra “se le advirtió expresamente en cinco de las ocho sentencias condenatorias” de que “debería cumplir 30 años de prisión”. “Por tanto, desde el primer momento, Del Río era consciente de los delitos, de las penas y del tiempo total de cumplimiento, por lo que no podía entenderse que existía vulneración alguna del Convenio de Derechos Humanos”¹⁵.

El recurso presentado por España fue resuelto el 21 de octubre de 2013 por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La sentencia determinó la vulneración del artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como el del artículo 5.1 al privar de libertad a la demandante desde el 3 de julio de 2008. Finalmente, dictó que el Estado debería garantizar la puesta en libertad de Inés del Río Prada en el plazo más breve posible¹⁶. La Doctrina Parot quedaba, de este modo, abolida.

12 “El Gobierno recurrirá la sentencia contra la “doctrina Parot” y no excarcelará a la etarra”(10/07/2012)
http://politica.elpais.com/politica/2012/07/10/actualidad/1341918297_443449.html

13 “El Gobierno asegura que no dejará en libertad a Del Río y que recurrirá” (10/07/2012)
http://politica.elpais.com/politica/2012/07/10/actualidad/1341918297_443449.html

14 Íbidem

15 “El Gobierno recurre la sentencia del TEDH sobre la doctrina Parot” (4/10/2012)
<http://www.rtve.es/noticias/20121004/gobierno-recurre-sentencia-del-tedh-sobre-doctrina-parot/567282.shtml>

16 Véase Nota de Prensa del TEDH 306 (2013) (20.10.2013)

El 22 de octubre, día posterior a la sentencia, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España, compuesta por 17 magistrados, resolvió por unanimidad la puesta en libertad inmediata de Inés del Río. La etarra salía esa misma tarde de la cárcel de Teixeiro en la provincia de La Coruña.

2.2 Marco periodístico

2.2.1 Presencia del terrorismo en los mass-media

Muchos debates, a día de hoy, continúan abiertos sobre la relación entre terrorismo y medios de comunicación. Un primer punto de vista es el que asegura que "el terrorismo es por antonomasia un acto comunicativo" (Alsina, 1989). Pero, ¿hasta qué punto es lícito informar sobre estos actos? Actualmente, los medios de comunicación nos muestran prácticamente a diario cientos de actos violentos, muchos de ellos, actos terroristas. Así, Mayorga, Del Valle, Nitrihual y León (2008) coinciden en asegurar que "en una sociedad cosmopolita un atentado terrorista repercute en forma instantánea y logra efectos amplios respecto a las dimensiones provocadas por el hecho mismo". Un factor como la globalización y la nueva era de internet, en la que las informaciones llegan casi a cualquier punto de planeta, los actos terroristas se han convertido en hechos más tangibles y cercanos para los consumidores de noticias. Tal y como enfatiza Borbolla (citado en Mayorga, Del Valle, Nitrihual y León, 2008) si informamos del acto terrorista, se considera malo; si no lo hacemos, peor. Si se comentan estos actos o se publican, cabe la posibilidad de servir de propaganda de los grupos y correr el riesgo de una condena por apología del crimen. Para Marshall McLuhan (citado en Soria y Giner, 1990) "es necesario reducir al máximo el espacio dedicado a los terroristas, puesto que, en su opinión, utilizan los medios como caja de resonancia" ya sea para llevar a cabo sus objetivos o para conseguir la publicidad que les prestan los medios.

¿Es peligroso el nexo de unión entre medios de comunicación y terrorismo? Es cierto que, en ocasiones, el periodismo contribuye a dificultar las negociaciones o estorbar la acción policial pero también es cierto que otras veces facilitan las cosas e incluso, aunque sea involuntariamente, contribuyen a un desenlace positivo del hecho.

Alsina (1989) sostiene, por el contrario, que los grupos terroristas no siempre pretenden utilizar los medios como altavoz para "publicitar" sus actos y afirma que "algunos actos terroristas se producen efectivamente con la intención de ser noticia. Otros obtienen una publicidad no buscada. Y finalmente, los hay que se basan, por contra, en el secreto" pero coincide en que las características de los actos terroristas los convierten en un acontecimiento periodístico por excelencia de acuerdo con la lógica productiva de los *mass-media*.

De un modo u otro, y dada su importancia, el periodismo se ve en la obligación de tratar estas informaciones con un tratamiento coherente para evitar el pánico generalizado de toda la población. Gregorio Peces- Barba (citado en Alsina, 1989) señala que, mientras que el no informar supone la respuesta del avestruz, el informar como cualquier noticia es una respuesta evasiva.

2.2.2 Control y tratamiento de la información terrorista en los medios de comunicación

Está claro que estas informaciones son unas de las más controvertidas del panorama político mundial. Por ello, periodistas y medios de comunicación han de saber cómo tratarlas para, como ya se ha citado anteriormente, evitar el caos en la sociedad e intentar dar la importancia justa a las bandas que cometen tales actos.

Las noticias han de reflejar con el máximo detalle posible la realidad, por eso el periodista debe cuidar el formato y redacción de las informaciones para tratar de conformar un texto riguroso y claro. Tal y como señalan Mayorga, Del Valle, Nitrihual y León (2008) "ha de crearse un relato que se encarga de narrar estratégicamente el acontecimiento para que el sentido de las proposiciones discursivas en conjunto con las figuras dispuestas en el texto, procuren establecer una legitimación de contenido que se acepta y apropia, por parte de las audiencias, como un todo coherente".

En el caso de los hechos relacionados con la guerra, el terrorismo o los grandes problemas que amenazan la estabilidad mundial, éstos merecen un tratamiento periodístico mucho más profundo que otros. Los lectores van más allá de la información en sí, buscan respuestas, análisis y opiniones de expertos, algo que sólo se logra mediante la interpretación. Gomis (citado en Mayorga, Del Valle, Nitrihual y León, 2008) opina: "En las noticias se tiende a acentuar el hecho, lo que en nuestra terminología llamamos la explosión: la destrucción, los muertos. Se toma como referencia básica la versión oficial, el relato de la policía. En cambio, en los reportajes o las entrevistas aparece más o menos la versión contraria, con las motivaciones, deseos, etc." (Gomis, 1991).

Llegados a este punto, ¿cuál es la manera correcta de informar sobre estos actos? Carlos Soria y Antonio Giner (1990) (citados en Mayorga, Del Valle, Nitrihual y León 2008) afirman que es necesario en los profesionales de la información "rechazar el neutralismo informativo. [...] El periodista está obligado a rastrear los indicios de verdad [...]. El periodismo de calidad exige capacidad de discernimiento, requiere juicios de valor y pide conclusiones precisas que clarifiquen los problemas".

Cristina Losada, en su artículo "Terrorismo y medios de comunicación. El oxígeno de la publicidad" (2007) coincide en asegurar que la objetividad, a la hora de hablar de terrorismo, no existe y señala que es en el lenguaje de estas informaciones donde se aprecia claramente: "[...] una serie de medios optan por denominar *rebeldes, insurgentes, resistentes o guerrilleros* a quienes recurren al asesinato, el atentado, el secuestro o la extorsión con fines "políticos". Es decir, conscientes de la carga negativa que aporta el término *terrorismo*, utilizan el lenguaje que resulta más favorable para esos grupos. Así, la imparcialidad que supuestamente los animaba a prescindir de palabras "emocionalmente cargadas" y tocadas por la subjetividad los conduce a ser parciales... en favor de los terroristas" (Losada, 2007). En esta línea de opinión se encuentra también Alsina (1989) quien asegura que "la objetividad informativa entra en crisis cuando se afirma que ante el terrorismo no se puede ser neutral".

Adentrándonos ya en el tratamiento específico de estas informaciones y basándonos en el Libro de Estilo de la cadena de radiotelevisión de nuestro país, RTVE, señalaremos las obligaciones y recomendaciones más importantes para los informadores:

La Corporación Radiotelevisión Española, en su Manual de Estilo¹⁷ recomienda informar con veracidad y precisión. Al igual que los ya mencionados Soria y Giner (1990) coinciden en señalar que es necesario aportar todos los datos necesarios para que el receptor del mensaje tenga la exacta dimensión de lo que se trata, intentando retratar el horror, la responsabilidad de quienes los cometen y las consecuencias de la violencia para tratar de evitar el efecto de apología indirecta del que ya hablamos en páginas anteriores. Todo esto ajeno al sensacionalismo y la especulación.

Es imprescindible, además, el adecuado autocontrol de la información de modo que cumpla su función informativa pero no entorpezca las acciones judiciales. El tratamiento dado a las víctimas es uno de los puntos más importantes a tener en cuenta. "Todas las víctimas son inocentes sean cuales sean las circunstancias [...] Es obligación de los profesionales de RTVE preservar todos sus derechos así como evitar cualquier aproximación a las justificación de los actos terroristas". Es necesario también evitar la emisión de imágenes y sonidos que vayan en contra de su intimidad y que puedan herir la sensibilidad de espectadores y oyentes.

De suma importancia es también el saber administrar las informaciones que llegan a los medios. La información que pueda servir de guía o ayuda a las organizaciones terroristas ha de ser evitada. En cuanto a los materiales que suministren los propios

17 Véase "Manual de estilo de RTVE: 5.6.2 Terrorismo, obligaciones y recomendaciones para los informadores. <http://manualdeestilo.rtve.es/cuestiones-sensibles/5-6-terrorismo/5-6-2-obligaciones-y-recomendaciones-para-los-informadores/>

terroristas, serán los periodistas quienes valoren hasta qué punto es conveniente difundirlos.

Continuando con el debate de hasta qué punto han de mostrarse estas informaciones, Alsina (1989) elabora en "Medios de comunicación y terrorismo: apuntes para un debate" una clasificación de cómo abordar estos temas según la concepción que se tenga del periodismo.

1. El silencio

No dar ninguna información sobre las acciones terroristas. Esto solo puede darse en un verdadero pacto de silencio entre todos los medios informativos o por una limitación de la libertad de información. La principal argumentación es que el terrorismo es principalmente un acto de publicidad, que solo se combate mediante el apagón informativo.

2. Tratamiento favorable a los grupos terroristas

Según Benegas (1984) este tratamiento favorable se concretaría en:

- 2a) Total ausencia de condena editorial de sus acciones.

- 2b) Apoyo a nivel editorial o en artículos de opinión de las justificaciones y argumentaciones de los grupos terroristas.

- 2c) Creación intencionada de un clima de desprestigio y rechazo a las instituciones democráticas.

- 2d) El lenguaje utilizado es similar al que utiliza la organización terrorista.

3. Tratamiento neutral

Valorar la información terrorista como cualquier tipo de información bajo unos criterios estrictamente periodísticos

4. Tratamiento selectivo

Se parte del principio de la libertad de información, pero se aceptan una serie de limitaciones, las cuales deben de surgir de la conciencia de los profesionales. Para ello se apuntan una serie de medidas:

- 4a) Establecer una clara diferencia entre los hechos y las opiniones.
- 4b) La información veraz sobre los hechos debe estar exenta de todo carácter sensacionalista.
- 4c) No difundir ningún elemento propagandístico de la organización terrorista.
- 4d) Utilizar un lenguaje correcto que excluiría toda la terminología utilizada normalmente por estas organizaciones.
- 4e) Clara línea editorial de rechazo y condena.
- 4f) El principio de libertad de información no debe ser el prioritario cuando vidas humanas están en peligro.

5. Tratamiento selectivo de calidad

Informar de un modo diferente. Hacer comprender al público que la causa terrorista no es buena ni conveniente. No hay que silenciar periodísticamente al terrorismo. Por el contrario, para combatirlo hay que conocerlo bien.

6. La denuncia enérgica del terrorismo

Postura sostenida por Tomás de la Sala (1980) cuando existen casos en los que el terror es insoportable. Los objetivos principales son:

- 6a) Destruir la posible buena imagen que el público tiene del terrorismo.
- 6b) Destruir sus coartadas ideológicas. Tener una actitud militante antiterrorista desenmascarando sus coartadas ideológicas.
- 6c) Atacarlo frontalmente.

6d) Disminuir la intensidad del mensaje. Desplazarlo a una segunda o tercera página, o incluso a una pequeña columna.

Sea cual sea el tratamiento e importancia que cada medio decida darle a las informaciones del terrorismo casi todos los estudiosos coinciden en llevarlo a cabo de una manera orientada al conocimiento y al compromiso con la realidad. Tal y como plasman Morcellini y Avallone (citados en Rodrigo Alsina, 1989) en su modelo:

- 1) Hacer prevalecer el tratamiento crítico y valorativo sobre el expositivo descriptivo.
- 2) Contextualización de los acontecimientos analizados, enmarcándolos en su ámbito social, económico, cultural y político.
- 3) Presentación de las posibles causas próximas y remotas del acontecimiento, y de las posibles interconexiones a partir de los datos y argumentos expuestos.
- 4) La arquitectura de los mensajes debe favorecer el conocimiento de los datos de la realidad sin recurrir a incitaciones emotivas concretas y artificiales.
- 5) El mensaje debe invitar a hacer una valoración racional de los acontecimientos.
- 6) Se debe no tanto reprimir las propias reacciones emotivas, como superarlas para comprensión más amplia de los hechos.
- 7) Respeto activo del oyente con vistas a su comprensión y movilización autónoma.
- 8) Debe favorecer la superación de las necesidades más primitivas e inconscientes del ser humano para desarrollar las exigencias más maduras.
- 9) Invitación a un compromiso con la realidad reforzando los vínculos solidarios y cohesivos de la sociedad.

3. Resultados de la investigación

El trabajo de campo de este TFG se centra fundamentalmente en el análisis de una selección de noticias publicadas por los cybermedios *elpais.com* y *larazon.es* en relación

con el fin de la Doctrina Parot y el tratamiento que ambos diarios le han dado a sus piezas, ya sean informativas, interpretativas o de opinión.

Con esta selección de 22 piezas (11 de cada medio) se tratará de responder a las preguntas planteadas al inicio de este trabajo, así como a confirmar o refutar las hipótesis planteadas. Por ello, a continuación se presentan, tanto de manera independiente como a través de comparaciones, los datos obtenidos en la investigación.

3.1 Tipos de información

Las piezas interpretativas tienen mayor presencia que las informativas y de opinión

En términos cuantitativos, analizando el total de las piezas, podemos observar cómo un 50% de ellas, es decir 11, son de tipo interpretativo. En el tratamiento del tema que nos ocupa en este trabajo, predomina una elaboración de las piezas con un mayor número de fuentes informativas y datos explicativos, lo que permite al lector comprender la noticia y su contextualización de una forma más sencilla. Tratándose de la abolición de la Doctrina Parot es de entender que predominen las crónicas judiciales, algo de lo que hablaremos a continuación en este mismo apartado.

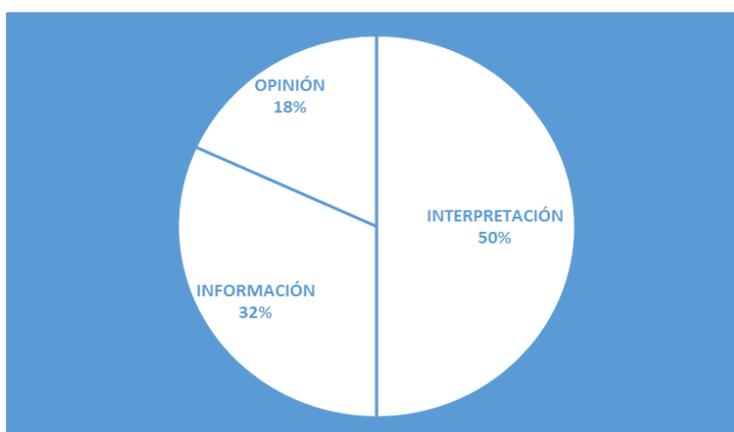


Gráfico 1: Total de piezas analizadas Fuente: Elaboración propia

Pero si nos detenemos a analizar más detenidamente las piezas, separándolas ahora según en el medio en el que han sido publicadas, podemos comprobar cómo, a pesar de que continúa predominando el periodismo interpretativo, aparecen más diferencias entre

medios. Mientras que en *elpais.com* más de la mitad de las noticias son interpretativas – ocho exactamente–, en *larazon.es* predominan las piezas informativas considerablemente. En concreto, seis de las 11 piezas analizadas en este medio son de carácter informativo, frente a una que ofrece *El País*.

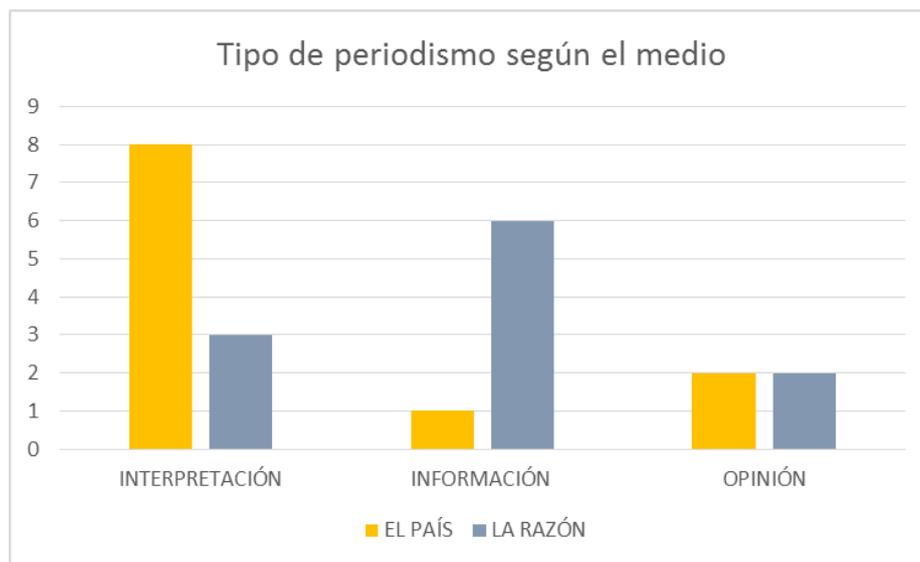


Gráfico 2: Tipos de periodismo según el medio Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar que el reducido número de piezas de opinión no depende de la selección previa al trabajo de campo, sino de su escasez. En ambas páginas web, teniendo en cuenta el intervalo de tiempo escogido para la selección, el total de este tipo de piezas es el que muestra el anterior gráfico. Es decir, dos por cada uno de los diarios.

La crónica judicial es el género interpretativo más utilizado

La pieza periodística más empleada para abordar el tema de la Doctrina Parot es la crónica judicial. Un 45% de las piezas analizadas (10 de 22) son de esta índole, frente a

un 27% (6 de 22) que son noticias, el segundo género más utilizado.

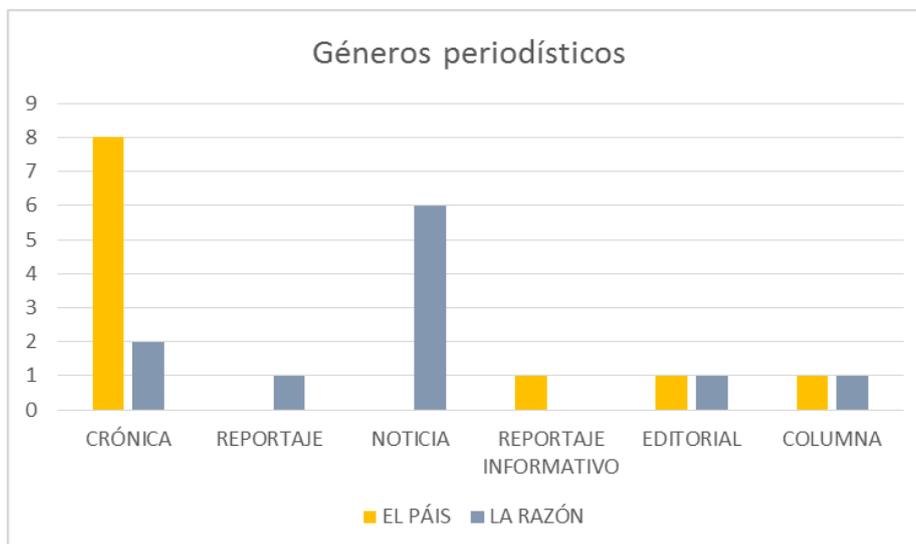


Gráfico 3: Géneros periodísticos Fuente: elaboración propia

Podemos comprobar en la gráfica anterior que ocho de las diez crónicas totales pertenecen a *elpais.com*. Esto se debe a que el diario utiliza en casi todas sus piezas una gran cantidad de datos explicativos así como antecedentes que completan y complementan las informaciones, a los que hay que añadir un elevado número de hipervínculos que permiten al lector ir más allá de esa pieza, como ya señalaremos más adelante.

3.2 Tratamiento de las informaciones

Predomina un tratamiento neutro de las informaciones sobre el valorativo

Un 73% de los titulares (17 de 22) son neutros, de los cuales ocho pertenecen a *elpais.com* y nueve a *larazon.es*. Del 27% restante que coincide con los valorativos, únicamente uno corresponde a una pieza de opinión. Cabe destacar este dato debido a que es en este tipo de piezas en las que más carga valorativa se puede encontrar.

Coincide esto con el lenguaje de las piezas en las que se le aplica un tratamiento neutro en su mayoría, a excepción de las cuatro de opinión. A pesar de esto, podemos encontrar en otras cuatro de las crónicas judiciales analizadas pequeñas pinceladas valorativas, todas de carácter negativo y dirigidas a los presos etarras, como se puede comprobar en la imagen que aparece a continuación.

Los otros bárbaros de 'la Parot'

- El fallo del tribunal de Estrasburgo supone, además de la excarcelación de terroristas, la puesta en libertad de los más **sanguinarios criminales** de los noventa

MARÍA FABRA / FERNANDO J. PÉREZ | Madrid | 27 NOV 2013 - 21:35 CET 131

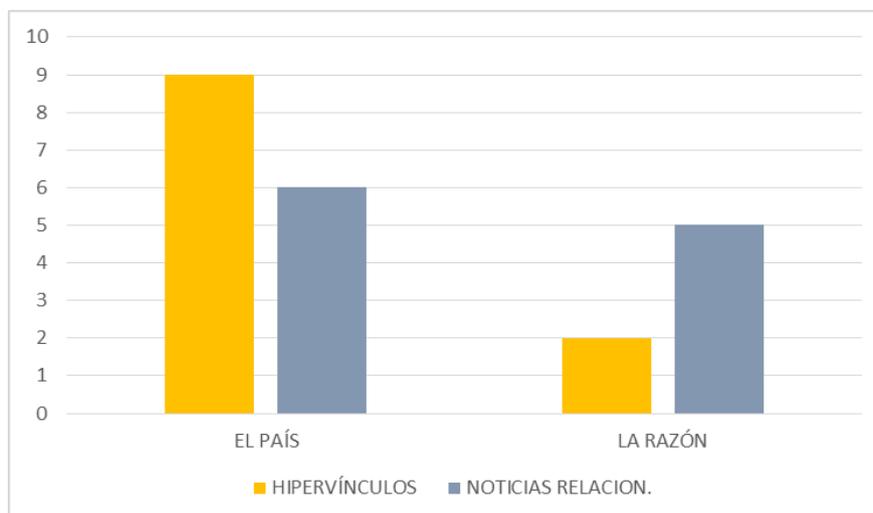
Archivado en: Doctrina Parot Delincuentes Tribunal Estrasburgo Puesta en libertad
Jurisprudencia Presos Ordenamiento jurídico Beneficios penitenciarios Tribunales España

Imagen 1: Ejemplo de comentario valorativo Fuente: noticia publicada el 20/11/2013 en *elpais.com*

Las piezas que ofrece *elpais.com* aportan al lector una información más completa y elaborada que la de *larazon.es*

El diario *El País* no sólo publica sus informaciones, sino que trata de brindarle al lector la oportunidad de navegar, mediante la hipervinculación, a través de su hemeroteca. Añade en cada una de las noticias un gran número de hipervínculos que relacionan las noticias del día con otras anteriores, lo que permite al lector obtener una información mucho más completa.

Gráfico 4: Utilización de hipervínculos y enlaces a noticias relacionadas Fuente: elaboración propia



Como podemos observar en el gráfico anterior, un 81'8% de las noticias de *elpais.com*, es decir, 9 de las 11 analizadas, contienen hipervínculos. Éstos rondan entre los 3 y los 16 por noticia. Por su parte, *larazon.es* solo complementa la información con enlaces en dos de sus piezas. Como señala el gráfico, este medio utiliza con mayor frecuencia los despieces con "noticias relacionadas". Cabe señalar que los hipervínculos de todas las piezas analizadas son de navegación interna, es decir, todos llevan a noticias pertenecientes a los propios medios.

Por su parte, el ministro del Interior, Jorge Fernández, ha hecho hincapié en las consecuencias de la sentencia Parot para el [proceso de paz](#) pero insistiendo en que "ETA ha sido derrotada y ETA no volverá".

Pese a todo, las asociaciones de víctimas del terrorismo ya han anunciado que se movilizarán "con todos los medios" que tengan a su alcance si el Gobierno acata [la sentencia de Estrasburgo](#). "La paciencia tiene un límite", ha declarado Ángeles Pedraza, presidenta de la [Asociación de Víctimas del Terrorismo](#), la organización mayoritaria. Mientras, [los grupos políticos de la izquierda abertzale han entendido la derogación de la 'doctrina Parot'](#) como "el principio del fin de la política penitenciaria de excepción", cuyo "muro" se "empieza a resquebrajar".

Imagen 2: Ejemplo de hipervinculación Fuente: pieza publicada el 21/10/2013 en *elpais.com*

Predominan las fuentes institucionales y personales frente a las expertas y documentales

Las fuentes periodísticas más empleadas en *elpais.com* y *larazon.es* son las institucionales y personales y, en menor medida, fuentes expertas y documentales. El 91% (20 de 22) cita fuentes institucionales y personales mientras que el 36% (8 de 22) cita fuentes documentales y escritas. Estas ocho últimas piezas combinan ambos tipos de fuentes. Si examinamos por separado qué fuente informativa es la más utilizada, podemos comprobar como en los dos casos se emplean, fundamentalmente, fuentes institucionales.

Es necesario apuntar que, en el caso de *larazon.es*, cuatro de sus noticias son de agencia. Es decir, no tienen una autoría propia. Dos de ellas son de *Europa Press* mientras las otras dos son de la *Agencia EFE*.

Valoraciones de expertos

Un 56% (10 de 18) de las crónicas, noticias y reportajes analizados contienen valoraciones de expertos. En concreto son 4 las piezas publicadas en *larazon.es* las que incluyen opiniones de expertos en la materia. La Asociación de Víctimas contra el Terrorismo; la vicepresidenta del gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría y el Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz dan una visión positiva de la Doctrina Parot así como de la actuación del gobierno español con frases como "*Sin la doctrina Parot Inés del Río cumpliría en prisión menos de un año por cada uno de los asesinatos que cometió*" o "*El gobierno ha hecho todo lo que está a su alcance para que los etarras no salgan de la cárcel antes de tiempo*".

Por otro lado, en las piezas analizadas en *elpais.com* podemos ver cómo en seis de las 9 aparecen este tipo de valoraciones. En este caso los expertos mencionados no sólo se posicionan hacia un lado de la balanza sino que estas crónicas y noticias tratan de mostrar los distintos puntos de vista. Por ejemplo, así es el caso de la pieza titulada "*El Tribunal de Estrasburgo tumba la 'doctrina Parot'*" en la que aporta el punto de vista de la Asociación de Víctimas contra el terrorismo, que se posiciona claramente a favor de esta doctrina, y la de la Izquierda Abertzale, que afirma entender tal derogación. Añade además declaraciones del secretario de organización del PSOE, quien aporta una postura más neutral.

Pese a todo, las asociaciones de víctimas del terrorismo ya han anunciado que se movilizarán "con todos los medios" que tengan a su alcance si el Gobierno acata la sentencia de Estrasburgo. "La paciencia tiene un límite", ha declarado Ángeles Pedraza, presidenta de la Asociación de Víctimas del Terrorismo, la organización mayoritaria. Mientras, los grupos políticos de la izquierda abertzale han entendido la derogación de la 'doctrina Parot' como "el principio del fin de la política penitenciaria de excepción", cuyo "muro" se "empieza a resquebrajar".

"Acatamos la sentencia del caso Parot, pero lamentamos el dolor que este fallo puede producir en víctimas y familiares", ha afirmado el secretario de Organización del PSOE, Óscar López.

Imagen 3: ejemplo de aportación de los distintos puntos de vista Fuente: pieza publicada el 21/10/2013 en *elpais.com*

Por lo tanto, se puede afirmar que *elpais.com* aporta una postura más neutral a sus piezas.

3.3 Elementos audiovisuales

La utilización de imágenes y vídeos predomina en *elpais.com*

A pesar de que en ambos cibermedios el uso de las imágenes en las piezas es de un 36% (4 de 11), podemos comprobar cómo la utilización de vídeos predomina en *elpais.com* donde exactamente un 55% de las noticias incluyen uno de estos documentos audiovisuales. Mientras tanto, en el otro medio analizado, *larazon.es* ninguna de las noticias aporta vídeos.

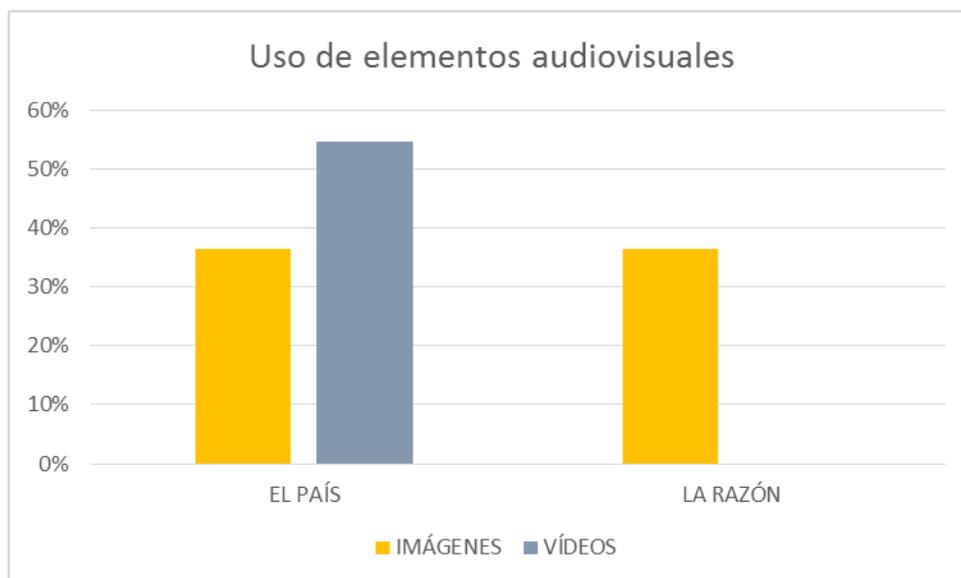


Gráfico 5: Porcentaje del uso de elementos audiovisuales Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar que ambas páginas web cuentan con una sección específica para almacenar los vídeos pero, mientras los de *elpais.com* son de elaboración propia y se destinan a contar de manera audiovisual la pieza escrita a la que acompañan, los vídeos de *larazon.es* son fragmentos de programas o están elaborados por la Agencia EFE.

3.4 Ideología de las piezas de opinión

Cuatro son las piezas de opinión que se han analizado en total, dos por cada medio. Comenzando por *elpais.com*, ambas piezas, un editorial y una tribuna escrita por Jose María Ruiz Soroa, doctor en Derecho, plantean una postura favorable a la doctrina Parot. Por un lado, el editorial, titulado "*Acatar, aplicar*", tiene como tesis que "*la anulación de la doctrina Parot no se posiciona a favor de los presos, ni la pronta excarcelación de los mismos resulta un peligro para nosotros*". Por su parte el doctor Ruiz Soroa opina en su tribuna, bajo el título de "*La ley no tolera atajos*", que "*el derecho de uno está por encima del poder colectivo*" con lo que podemos entender, también en este caso que ve favorable la anulación de tal doctrina.

En el caso de *larazon.es* la postura difiere del anterior medio. El editorial y la columna analizados muestran un descontento hacia la anulación de la doctrina Parot. El primero, titulado "*Una norma legítima*" asegura que esta anulación no está vinculada con el fin de ETA y versa "*[...] Si se corre el riesgo, cierto, de que algunas docenas de*

asesinos sanguinarios, que no han mostrado arrepentimiento, tengan que ser excarcelados antes de lo previsto [...]". Por otro lado la columna de José Luis Requero, Magistrado de la Audiencia Nacional, titulada "*Las lecciones de Parot*" se posiciona claramente a favor de la doctrina afirmando tajantemente que "*La doctrina Parot es una noma sensata*".

Podemos afirmar, por tanto, que tras los análisis de las piezas de opinión, *larazon.es* es mucho más contundente a la hora de opinar y mostrarse a favor de la doctrina Parot, mientras que *elpais.com* ve más sensata su anulación.

4. Conclusiones

A partir de las hipótesis planteadas para el desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado y mediante los resultados obtenidos en el trabajo de campo, se ha llegado a las siguientes conclusiones en relación con el tratamiento que *elpais.com* y *larazon.es* le han dado a la anulación de la doctrina Parot el 21 de octubre de 2013.

- Primera conclusión: *elpais.com*, medio que se caracteriza por su ideología de centro-izquierda, publica informaciones equilibradas con respecto al tema, aportando al lector distintos puntos de vista. *Larazon.es*, por su parte, influido por su carácter más conservador, deja entrever en sus piezas su oposición al fallo del tribunal.

Ambos cibermedios han publicado prácticamente las mismas informaciones con respecto al debate creado por la anulación de la doctrina. Si bien es cierto que lo que diferencia a un medio de otro son las fuentes y las opiniones de los expertos que en cada una de las piezas aparecen. Como ya se trató anteriormente, *elpais.com* intenta aportar distintas perspectivas y visiones con respecto al tema. Las valoraciones que aparecen en sus crónicas, noticias y reportajes son tanto a favor de la anulación de la doctrina como contrarias a ella. En el caso de *larazon.es* su posición es menos neutral y así lo hace ver en sus piezas. Todas las valoraciones que aparecen en ellas son de expertos que se posicionan en contra de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- Segunda conclusión: *larazon.es*, al igual que en sus piezas informativas e interpretativas, se posiciona en contra de la anulación de la Doctrina Parot en los textos de opinión, aunque de una manera más contundente. *Elpais.com*, en este caso, muestra también contundentemente su postura, que es favorable a la anulación de la doctrina.

Los textos de opinión analizados en ambos cibermedios dejan ver más claramente su opinión con respecto al debate. Mientras que en las piezas informativas e interpretativas el discurso de *elpais.com* es más equilibrado, en las de opinión muestra al lector su verdadera postura. Así hace también *larazon.es* confirmando en sus columnas y editoriales lo que ya dejaba entrever en sus piezas: su oposición a la anulación de la doctrina.

Tras llegar a estas dos primeras conclusiones podemos afirmar que la primera hipótesis se cumple parcialmente. Así como la línea ideológica de ambos diarios influye en sus textos de opinión, no lo hace en los informativos e interpretativos en su totalidad, puesto que, mientras *La Razón* utiliza un discurso más subjetivo con fuentes y valoraciones de expertos que se posicionan a favor de la continuidad de la Doctrina Parot, *elpais.com* redacta un discurso equilibrado y neutral, plasmando las posiciones de ambos grupos.

Se puede también confirmar la segunda hipótesis, al concluir que los textos de opinión coinciden con la línea ideológica del medio en ambos casos. Es decir, existe una convergencia.

En cuanto a la tercera hipótesis, se termina por concluir que queda refutada. La cobertura mediática no es igual en ambos medios. Ni el tratamiento de las informaciones es igual de completa en los dos diarios, ni la aportación de elementos audiovisuales que complementen los textos publicados. A esta afirmación se llega a través de las dos últimas conclusiones:

- Tercera conclusión: *elpais.com* ofrece una cobertura de los hechos más completa que *larazon.es*.

La cantidad de hipervínculos que aparecen a lo largo de los textos publicados en *elpais.com* supera con creces a los utilizados por el segundo medio. Esto supone que exista una notable diferencia entre ambos, puesto que el lector puede obtener una información mucho más completa por parte de *El País*. El diario conservador, por su parte, brinda al lector una información más escueta, sin apenas proporcionar informaciones relacionadas que amplíen sus textos.

- Cuarta conclusión: la utilización de imágenes y vídeos predomina en *elpais.com*.

Si bien la utilización de imágenes para complementar las informaciones es similar en ambos cibermedios, el canal de *El País TV* ha realizado una gran cantidad de vídeos relacionados con el debate sobre la anulación de la Doctrina Parot, mientras que *larazon.es* a pesar de tener también un canal de vídeos, no ha realizado ninguno con respecto a este tema.

En definitiva, se puede concluir que la línea editorial de los medios incide en cierta medida en los textos informativos publicados, aunque no siempre en el mismo grado. Donde sí se nota esta convergencia es en los textos de opinión, con los cuales sí podemos llegar a afirmar que el diario *La Razón* está en contra de la anulación de la doctrina Parot mientras que, el periódico *El País* se posiciona a favor de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como de la defensa de tales derechos. Se concluye, además, que las características de los cibermedios no son las mismas. Cada medio es libre de configurar sus páginas web y adaptarlas a las nuevas tecnologías tal y como ellos crean conveniente. Así como *elpais.com* le saca mucho más partido a los elementos audiovisuales e hipervínculos, *larazon.es* continúa dándole más importancia a los textos que a las imágenes.

Bibliografía

- Alcácer Guirao, R. (2012). La «Doctrina Parot» ante Estrasburgo: del Río Prada C. España (STEDH 10.072012, N° 42750/09). Consideraciones sobre la aplicación retroactiva de la jurisprudencia y la ejecución de las sentencias del TEDH. *Revista de Derecho Comunitario Europeo n°43* (pp. 929-952). Madrid. Recuperado de: <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=4&IDN=1300&IDA=36539>
- Alsina, M.R (1989). Medios de comunicación y terrorismo: apuntes para un debate. *Anàlisi n°12* (pp. 101-110). Recuperado de: <http://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41081>
- Caminos-Marcet, J.M., Armentia-Vizuetete, J.I. y Marín-Murillo M.F. (2013). Los diarios vascos frente al terrorismo (1990, 2000, 2008 y 2009). Análisis de los editoriales sobre los atentados mortales de ETA. *Revista Latina de Comunicación Social n°68* (pp. 1-26). Universidad de La Laguna, Tenerife. Recuperado de: http://www.revistalatinacs.org/068/paper/967_Bilbao/01_Caminos.html
- Coca, C. (2009). La evolución del tratamiento del terrorismo en España. Medios irreconocibles. *Telos: Cuadernos de comunicación e innovación n°63* (pp. 94-97). Recuperado de: <http://telos.fundaciontelefonica.com/telos/articulocuaderno.asp@idarticulo=7&rev=63.htm>
- Landa Gorostiza, J.M. (2012). Ejecución de penas y principio de legalidad ante el TEDH. A propósito del caso Del Río Prada c. España, STEDH, 3ª, 10.07.2012 (42750/09) y la aplicación de la Doctrina Parot. *InDret, Revista Para el Análisis del Derecho n°4*. Barcelona. Recuperado de: <http://www.indret.com/pdf/924.pdf>

- Losada, C. (2007). Terrorismo y medios de comunicación (I). El oxígeno de la publicidad. *La ilustración liberal: revista española y americana n°33* (pp. 31-41). Recuperado de: <http://www.ilustracionliberal.com/33/terrorismo-y-medios-de-comunicacion-i-el-oxigeno-de-la-publicidad-cristina-losada.html>
- Mayorga, J., Del Valle, C., Nitrihual, L. y León, C. (2008). El discurso de los medios de comunicación en el marco de la cobertura de los actos terroristas. Reflexiones en torno al análisis del discurso apologético de la violencia. *Tercer Milenio*. Universidad Católica del Norte, Antofagasta.
- Núñez Fernández, J. (2013). La «Doctrina Parot» y el fallo del TEDH en el Asunto del Río Prada C. España: El principio del fin de un conflicto sobre el castigo de hechos acaecidos hace más de veinte años. *Revista de derecho penal y criminología 3ª Época n°9* (pp.377-416). UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia). Recuperado de: https://canal.uned.es/uploads/material/Video/15745/La_doctrina_Parot_y_el_fallo_del_TEDH_en_el_asunto_del_Rio_Prada.pdf

Granda Celadilla, Claudia (2015): *La Doctrina Parot en los medios de comunicación: análisis comparativo del tratamiento periodístico en los textos informativos y de opinión en los diarios El País y La Razón*. Trabajo de Fin de Grado en Periodismo. Universidad de Valladolid.
Curso 2014/2015

Anexos

Análisis El País

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo de opinión
GÉNERO	Editorial
SECCIÓN	Opinión
ACTUALIDAD	Alta (Ayer)
LENGUAJE	Valorativo
TÍTULO	Nominal, neutro
FINALIDAD	Opinar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
AUTOR	El País
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	rechazó ayer el recurso presentado por España contra la resolución anterior de una de las salas de ese tribunal, en la que anulaba la aplicación de la doctrina Parot a la presa de ETA Inés del Río.
CUÁNDO	Ayer
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	El recuadro que aporta más información al artículo de opinión contiene dos editoriales de fechas anteriores
VALORACIONES DE EXPERTOS	No
VALORACIONES PROPIAS	“Un absurdo que quiebra el principio de proporcionalidad de la pena” “que el Estado se negase a cumplir la sentencia de un Tribunal de Derechos Humanos sí que estimularía a los más fanáticos de ese mundo, que llevan decenios diciendo que España no es una verdadera democracia”
DATOS EXPLICATIVOS	Explica, en el segundo párrafo, en qué consiste la doctrina y cómo funciona.
TESIS U OPINIÓN	La anulación de la Doctrina Parot no se posiciona a favor de los presos ni la pronta excarcelación de los mismos resulta un peligro para nosotros.
ARGUMENTOS	“Los reclusos que se beneficiarán de su no aplicación llevan en su inmensa mayoría más de 20 años de cárcel: eso no es impunidad”
RECURSOS DE OPINIÓN	Adjetivos: fanáticos, absurdo; y sustantivos como “alarmismo”
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Despiece que enlaza con dos editoriales anteriores que tratan el tema de la Doctrina Parot

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, valorativo
FINALIDAD	Informar y explicar
FUENTES INFORMATIVAS	Sentencia de Estrasburgo Tribunal de Estrasburgo
AUTOR	Miguel Mora y María Fabra
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	ha fallado este lunes que la interpretación jurídica para alargar la estancia en prisión de la etarra vulnera el Convenio Europeo de Derechos Humanos
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	<p>1. La Sala Pequeña del Tribunal de Estrasburgo ya decidió en julio de 2012 que la doctrina Parot vulnera dos artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el artículo 5 (derecho a la libertad y la seguridad) y el artículo 7 (no hay castigo sin ley).</p> <p>2. El Tribunal Supremo dio un giro en 2006 para evitar la excarcelación de Henri Parot</p> <p>3. Del Río fue la primera en recurrir la doctrina. Estrasburgo pidió a España en 2012 que la pusiera en libertad pero el gobierno recurrió la sentencia.</p> <p>4. La doctrina se ha aplicado a más de 60 reclusos desde 2006</p> <p>5. Otros antecedentes a señalar son:</p> <p>El hipervínculo de la noticia sobre la aplicación de la Doctrina Parot en 2006 La noticia de 2012 sobre la decisión de poner en libertad a Inés del Río, que amplía lo que se explica en la noticia de origen. Por último, otro hipervínculo que enlaza con la noticia de 2012 en la que se informa de la decisión del Constitucional de revisar los casos de 58 etarras.</p>
VALORACIONES DE EXPERTOS	<p>Por un lado ofrece la visión de la Asociación de Víctimas contra el Terrorismo y, por otra, la de la izquierda abertzale.</p> <p>Además, amplía las opiniones con la declaración del secretario de organización del PSOE, que se encuentra en una postura más neutral.</p> <p>Muestra, en definitiva, tres puntos de vista: dos totalmente contrapuesto y uno más neutral.</p>

VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	<p>Varios de los hipervínculos llevan al lector a páginas de noticias relacionadas como un mismo tema, como "Doctrina Parot", "Asociación de Víctimas del Terrorismo" o el tag "Inés del Río". Además, podemos contabilizar como dato explicativo el pdf sobre el fallo en el juicio de Inés del Río.</p> <p>También cuenta con un hipervínculo que lleva a un perfil sobre la mencionada etarra.</p> <p>Además, la propia noticia explica en qué consiste la doctrina, además de una breve explicación cronológica de su aplicación y evolución.</p> <p>Explica, en el párrafo final, el caso concreto del etarra Fernando de Luis Astarloa y otros presos y cómo, sin la aplicación de la doctrina, ya estarían en la calle.</p>
TESIS U OPINIÓN	<p>En esta pieza el diario no muestra ninguna opinión clara pero es importante destacar las opiniones contrapuestas que añade. Por un lado, ofrece la visión de la Asociación de Víctimas contra el Terrorismo y, por otra, la de la izquierda abertzale.</p> <p>Además, amplía las opiniones con la declaración del secretario de Organización del PSOE, que se encuentra en una postura más neutral.</p>
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	<p>La crónica contiene un hipervínculo que enlaza con un artículo de opinión cuya tesis es que ya debería darse por hecho que la anulación de la Doctrina iba a suceder y no debería sorprender tanto. Así mismo reza el texto del hipervínculo ("era previsible")</p>
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	<p>Descargable Sentencia Tribunal de Estrasburgo en francés</p> <p>Descargable Sentencia Tribunal de Estrasburgo en inglés</p> <p>Descargable nota de prensa del tribunal español</p> <p>2 vídeos sobre la sentencia dictada</p> <p>Una imagen de la etarra Inés del Río en 2006</p> <p>16 hipervínculos a lo largo del texto de la noticia que enlazan con otras piezas del propio medio relacionadas con el tema</p> <p>El titular de la crónica incluye la palabra "tumba" que no es neutra, sino que valora la propia información.</p>

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, valorativo
FINALIDAD	Informar y explicar

FUENTES INFORMATIVAS	José Antonio Martín Pallín Joaquín Giménez García Perfecto Andrés Ibáñez Otras noticias que aparecen hipervinculadas en el propio texto
AUTOR	María Fabra
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Tribunal de Derechos Humanos
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Zanja las discrepancias judiciales sobre la 'Doctrina Parot'
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	La noticia en su totalidad aporta datos antecedentes. La única información reciente que ofrece esta pieza es la del titular. La pieza hace un repaso de la evolución de la Doctrina Parot. La primera vez que se aplicaron los beneficios penitenciarios sobre cada una de las penas fue en 1993, cuando aún no existía tal doctrina. Se revocó en 1994, hasta que en 2006 se le aplicó de nuevo a Parot. Cuenta también cómo Parot recurrió tal doctrina y finaliza con la decisión tomada por el TEDH en 2012.
VALORACIONES DE EXPERTOS	Recoge las declaraciones de tres magistrados que explican por qué se aceptó la doctrina en su momento. Añade, además, que se posicionaron en contra de la sentencia que dio lugar a la misma. Añaden también que los medios de comunicación y la opinión pública influyeron en esta decisión final.
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Se toman como datos explicativos los antecedentes, pues estos explican la evolución de la propia doctrina desde 1993 hasta 2012.
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Un vídeo relacionado con la noticia Una imagen sobre la toma de posesión de los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional Despiece que incluye dos noticias relacionadas con el texto principal y un enlace al mencionado artículo 70, el cual se encuentra al final de la noticia.

	7 hipervínculos a lo largo del texto que enlazan con diversas piezas informativas y secciones del periódico.
--	--

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica Judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (ayer)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Sala de lo Penal Tribunal Supremo Audiencia Nacional Código Penal 1973
AUTOR	Fernando J. Pérez y María Fabra
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	aplicarán caso a caso la sentencia Parot a los etarras
CUÁNDO	a partir de hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	Se adjuntan como datos antecedentes hipervínculos de noticias anteriores del propio diario. También se añade en la pieza el caso de Píriz , explicado desde 1984, año en que fue encarcelado.
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	La condena de Josefa Ernaga y la de Píriz
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Un vídeo relativo a la noticia Despiece que incluye cinco noticias de días anteriores que complementan

	<p>a la pieza principal. Una de ellas habla del apoyo del Partido Popular a la ATV, que organiza una marcha contra la decisión de Estrasburgo y añade, además, que el ex presidente Aznar no acudirá.</p> <p>En otra de estas piezas, el diario informa sobre el cambio de tono con el que el presidente Rajoy hablaba de la sentencia tras conocer la resolución.</p> <p>Tres hipervínculos que acompañan al titular y tratan la actuación de la justicia española tras la derogación de la Doctrina Parot en relación con la excarcelación de etarras.</p> <p>Seis hipervínculos a lo largo del cuerpo de la noticia</p>
--	--

TIPO DE PERIODISMO	Información interpretativa
GÉNERO	Crónica Judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Ejecutivo Europa Press Gobierno
AUTOR	El País
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Gobierno
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	espera el fallo sobre la "Doctrina Parot" para el lunes próximo
CUÁNDO	hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	
VALORACIONES DE EXPERTOS	Torres-Dulce, fiscal general del estado cree que lo lógico es que el gobierno aplique la doctrina que emane de la sentencia del TEDH. El Partido Popular insiste en luchar por mantener la doctrina vigente
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	En uno de los párrafos el autor añade una acotación explicativa sobre la aplicación de la doctrina
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	

ESTRATEGIAS DEL MEDIO	<p>3 hipervínculos que enlazan con 3 noticias individuales relacionadas con la Doctrina Parot</p> <p>1 hipervínculo que enlaza con el tag "Tribunal de Estrasburgo"</p> <p>1 hipervínculo que enlaza con el tag "Doctrina Parot"</p> <p>1 hipervínculo que enlaza con el tag "Eduardo Torres Dulce"</p> <p>Una fotografía de la etarra Inés del Río del año 2006</p>
------------------------------	--

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica Judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Valorativo
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar, explicar
FUENTES INFORMATIVAS	<p>TEDH</p> <p>Gobierno español</p> <p>Ángel Juanes</p> <p>Fiscal general del estado</p> <p>Eduardo Torres-Dulce</p>
AUTOR	Luis R. Aizpeolea
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Gobierno
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	se prepara para asumir la sentencia contra la Doctrina Parot
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	Los hipervínculos que aparecen en el texto son datos antecedentes, pues aporta información de fechas anteriores con respecto al tema
VALORACIONES DE EXPERTOS	<p>Uno de los hipervínculos de los despieces enlaza con una noticia que aporta la opinión de varios magistrados en cuanto a la Doctrina Parot. Como por ejemplo la del expresidente de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, Javier Gómez Bermúdez, que se posiciona a favor.</p> <p>En cuanto al Ministerio del Interior, opina que los etarras excarcelados no serían un peligro.</p>

	Al Gobierno en general le preocupa más la reacción de las asociaciones de víctimas del terrorismo y de los ectores más radicales de la derecha que los propios etarras excarcelados.
VALORACIONES PROPIAS	Concluye con una suposición sobre la decisión del Tribunal de Estrasburgo. Indica que ésta puede servir para conciliar al gobierno central y vasco, que permita así llegar a un acuerdo para poner fin definitivo a ETA.
DATOS EXPLICATIVOS	
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	A lo largo del texto podemos encontrarnos 9 hipervínculos: Dos que redireccionan al tag "Doctrina Parot" Uno que redirecciona al tag "Tribunal Estrasburgo" Uno que redirecciona al tag "Jorge Fernández Díaz" Uno que redirecciona al tag "Eduardo Torres-Dulce" Uno que redirecciona al tag "Mariano Rajoy" 3 hipervínculos que enlazan con noticias sobre la Doctrina Parot Además, incluye una imagen del Palacio de los Derechos del Hombre, sede del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo Un despiece con 5 titulares que enlazan a noticias relacionadas.

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica Judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (ayer)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Supremo
AUTOR	María Fabra
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Tribunal Supremo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	aplica la Doctrina Parot sin esperar el fallo de Estrasburgo
CUÁNDO	Ayer
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO	Madrid

(DÓNDE)	
DATOS ANTECEDENTES	Como datos antecedentes nos encontramos con los casos de Gabirondo Agote y Josu Ciganda
VALORACIONES DE EXPERTOS	El abogado de la familia Sangrador Carballo declaraba que esperaba que todos los informes psicológicos que advertían de la peligrosidad de Valentín tejero se equivocasen. La psicóloga que intentó tratar a este asesino declaraba que no tenía conciencia del mal.
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Se explican los procesos de los casos de los dos presos. El de Ciganda se amplía en uno de los hipervínculos que se añaden. Conduce a una pieza informativa que trata la excarcelación de este etarra y aporta, además, la opinión contraria de la AVT al respecto. Amplía también información sobre el caso de otro asesino excarcelado, Juan Manuel Valentín Tejero, e incluye un hipervínculo que conduce a la noticia del asesinato que cometió. También explica qué hubiese ocurrido de no habersele aplicado la doctrina. Explica también que “la jurisprudencia del Tribunal Supremo anulada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos les había mantenido en prisión más tiempo del que les correspondía”.
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye tres hipervínculos: Uno enlaza con una noticia referente a la Doctrina Parot Otra redirecciona al tag "Juan María Gabirondo Agote" El último enlaza con una noticia referente a la aplicación de la Doctrina Parot a un etarra. En el subtítulo utiliza “sanguinarios criminales” para referirse a los asesinos de los que va a hablar a lo largo de la noticia. No es un término neutro, sino valorativo.

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica Judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (ayer)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar, explicar
FUENTES	proyecto de reforma del Código Penal

AUTOR	Francesco Manetto
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Gallardón
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	niega que la 'sentencia Parot' haya impulsado la reforma penal que introduce la prisión permanente revisable.
CUÁNDO	hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	La noticia señala cuándo fue aprobado el proyecto de reforma e incluye un hipervínculo con la noticia que habla de ello.
VALORACIONES DE EXPERTOS	Gallardón afirma que el futuro código garantizará que no se vuelvan a producir excarcelaciones de presos con delitos graves. El PSOE califica de “política criminal populista” la actuación que está llevando el Gobierno al respecto y se oponen al endurecimiento de las penas. Por su parte la Izquierda Plural, cree que el proyecto limita la reinserción e introduce de forma “enmascarada! La cadena perpetua.
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	La noticia contiene un hipervínculo que lleva al lector a un especial que contiene una amplia información sobre el Código Penal. Explica brevemente en un párrafo los puntos más importantes de este proyecto.
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	La pieza incluye un hipervínculo a un editorial sobre la reforma cuya tesis cuestiona tal reforma.
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Vídeo con las declaraciones de Gallardón Un hipervínculo que lleva a una noticia sobre las claves del nuevo Código Penal Un despiece con hipervínculos a 5 piezas periodísticas relacionadas con el Gobierno y el Código Penal

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo de opinión
GÉNERO	Tribuna
SECCIÓN	Opinión

ACTUALIDAD	Alta
LENGUAJE	Valorativo
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Convencer, explicar
FUENTES INFORMATIVAS	TEDH
AUTOR	José María Ruiz Soroa, abogado
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Tribunal Supremo de Estrasburgo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	El Tribunal Europeo tumba la Doctrina Parot
CUÁNDO	Ayer
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	Los gobiernos y políticos de los años 70 y 80 decidieron no agravar las penas a los terroristas. Años más tarde, les exigieron a los jueces que esto se arreglase cuando la ley marcaba lo que había o no había que hacer.
VALORACIONES DE EXPERTOS	El propio autor, las mismas que en el apartado inferior
VALORACIONES PROPIAS	"Es triste que haya habido ocasión para que un Tribunal Europeo tenga que recordárselo a los jueces españoles, pero al mismo tiempo es momento de alegría ver cómo los derechos humanos se aplican aunque ello incomode a tan altas instancias nacionales" "Los grandes culpables son los políticos y los Gobiernos de hace muchos años (...)" "Y entonces vino otro error, el de exigirles a los jueces que arreglasen de alguna forma lo que los legisladores habían permitido con su inacción" "Nuestros representantes son capaces de reclamar al mismo tiempo que se cumpla la ley y que se deje de cumplir" "Los jueces eligieron mal"
DATOS EXPLICATIVOS	El Tribunal Europeo declara incompatible con el CEDH la aplicación retroactiva de la doctrina a delincuentes que habían empezado a cumplir sus penas.
TESIS U OPINIÓN	"El derecho de uno está por encima del poder colectivo"
ARGUMENTOS	"Los ciudadanos, incluidos los terroristas, tenemos el derecho sacrosanto a que el castigo que se nos imponga por nuestros delitos sea el que está establecido en la ley en el momento de cometerlos"
RECURSOS DE	"es triste que", "es momento de alegría", "grandes y pequeños culpables",

OPINIÓN	“no nos engañemos”, “individuos repugnantes”
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Reportaje
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Nominal, valorativo
FINALIDAD	Informar, explicar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Supremo Abogacía de estado
AUTOR	María Fabra y Fernando J. Pérez
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Asesinos y violadores
ACONTECIMIENTO O (QUÉ)	Han salido de prisión
CUÁNDO	Estas últimas semanas
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO O (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	Explicación de los delitos cometidos por los presos que han abandonado la prisión
VALORACIONES DE EXPERTOS	El abogado de la familia Sangrador Caballo espera que "se equivoquen todos los informes psicológicos que advierten de la peligrosidad del preso". La psicóloga del asesino asegura que "no tiene conciencia del mal". Afirma, además, que no se trata de una persona violenta en su vida diaria, pero su carácter muta en violencia extrema con niñas de entre nueve y 16 años.
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	A lo largo de la noticia se explican los delitos cometidos por los presos que menciona que han abandonado la cárcel durante esos días.
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL	Vídeo que ilustra la noticia

MEDIO	<p>9 hipervínculos a lo largo del texto: Dos que enlazan con los tags "doctrina parot" y "Anabel Segura" Cuatro noticias de archivo relativas a las noticias de los delitos cometidos por los delincuentes mencionados en la noticia actual. La noticia que anuncia el fin de ETA Una noticia que habla sobre la salida de uno de los presos Finalmente, una noticia que habla sobre la excarcelación de Miguel Ricart</p>
--------------	---

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica judicial
SECCIÓN	Política
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar, explicar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Supremo Gobierno
AUTOR	María Fabra
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Supremo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Puso fin a la aplicación de la Doctrina Parot con 12 votos a favor y cuatro en contra
CUÁNDO	Ayer
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Señala la derogación de la Doctrina Parot el 21 de octubre de este mismo año 2. Incluye dos hipervínculos que enlazan con noticias de dos y tres días de antigüedad 3. Se adjuntan como datos antecedentes hipervínculos de noticias anteriores del propio diario.
VALORACIONES DE EXPERTOS	No
VALORACIONES PROPIAS	No
DATOS	Incluye hipervínculos que amplían la información de determinadas partes

EXPLICATIVOS	del texto que facilita al lector la comprensión del texto. También explica cómo se consiguió una mayoría a favor de la excarcelación de etarras en el Tribunal Supremo debido a que se pactó que las sentencias aplicadas con la Doctrina Parot a partir de 2006 fuesen válidas.
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye en la misma noticia ocho hipervínculos que permiten al lector consultar otras noticias relacionadas en el mismo medio. Cuenta con un vídeo que relata la noticia en formato audiovisual y añade datos que no aparecen en el texto. Contiene un cuadro titulado "Más información" en el que se incluyen dos noticias relacionadas con la principal de días anteriores. Por último, un despiece acompaña al texto con el que también se añade información complementaria relacionada con el texto principal.

Análisis La Razón

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Twitter del Partido Popular
AUTOR	Agencia EFE
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Partido Popular
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	El PP cumple con las sentencias del TEDH pero luchará para cubrir ese hueco legal
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	No
VALORACIONES DE EXPERTOS	No
VALORACIONES	No

PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	No
TESIS U OPINIÓN	No
ARGUMENTOS	No
RECURSOS DE OPINIÓN	No
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye con la noticia la imagen que la cuenta oficial del Partido Popular adjunto en el tuit del que habla el texto.

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo de opinión
GÉNERO	Columna
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (ayer)
LENGUAJE	Valorativo
TÍTULO	Nominal, neutro
FINALIDAD	Opinar y explicar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal de Estrasburgo
AUTOR	José Luis Requero, Magistrado de la Audiencia Nacional
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Anula la Doctrina Parot y sentencia a España por las condenas retroactivas
CUÁNDO	21 de octubre (ayer)
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	Explica que, en un principio, los crímenes terroristas eran juzgados con el Código Penal de 1973
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	La Doctrina Parot es sensata Introduce en el último párrafo una aclaración respecto a un tema que no tiene que ver con la Doctrina Parot.
DATOS EXPLICATIVOS	"durante décadas no se ha establecido un régimen de cumplimiento de penas acorde con la gravedad del terrorismo"
	"la sentencia obliga y son los tribunales quienes tendrán que aplicar esa jurisprudencia a todos los casos porque de no hacerlo prevaricarían"
	Explica brevemente en qué consiste la Doctrina Parot y cuál era la principal duda: si podía aplicarse a presos por hechos anteriores en sentencias anteriores.

TESIS U OPINIÓN	Está a favor de la Doctrina Parot: “la Doctrina Parot es una norma sensata”
ARGUMENTOS	Con el Código Penal de 1973 se imponían penas “estratosféricas”
RECURSOS DE OPINIÓN	Utilización de la primera persona “y un añadido” “que conste” “penas estratosféricas”
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Sin recursos

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Declaraciones a Onda Cero de Jorge Fernández Díaz Declaraciones a la COPE de Alberto Ruiz-Gallardón
AUTOR	Efe
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Gobierno -ministros de interior y de justicia-
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Confían que Estrasburgo haga justicia con la "Doctrina Parot"
CUÁNDO	hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye en la columna izquierda un hipervínculo con la etiqueta "Doctrina Parot" que enlaza con noticias relacionadas

TIPO DE PERIODISMO	Información
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España

ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Declaraciones de Jorge Fernández Díaz, ministro de interior
AUTOR	Europa Press
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Jorge Fernández Díaz
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Ha afirmado este miércoles que si el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) confirma la sentencia que rechaza la aplicación de la 'Doctrina Parot', las autoridades españolas tienen margen para la "ingeniería jurídica"
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye una columna de etiquetas con noticias y piezas relacionadas con la actual Añade una imagen del ministro del interior

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Gobierno Ejecutivo Soraya Sáenz de Santamaría
AUTOR	Carmen Morodo
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Gobierno
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	prevé que la Unión Europea mantenga la Doctrina Parot

CUÁNDO	hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	-
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Explica qué es la Doctrina Parot para poner al lector en situación
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye en la columna izquierda un recuadro con la etiqueta "Doctrina Parot" que enlaza con noticias referentes al mismo tema y además, dos hipervínculos a piezas relacionadas más destacadas.

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Supremo
	Magistrado Joaquín Jiménez
AUTOR	Ep.
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Supremo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	defiende la «doctrina Parot» porque «la reinserción no es un derecho»
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Explica brevemente en qué consiste la Doctrina Parot
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	

RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye la etiqueta "Doctrina Parot" en la columna izquierda cuyo hipervínculo lleva al lector a otras noticias
	Relacionadas

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica
SECCIÓN	Interior
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Neutro, verbal
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Alto Tribunal Ministro del Interior Jorge Fernández Europa Press
AUTOR	F. Velasco
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Tribunal Constitucional
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	no adoptará una resolución única sobre la aplicación de la «doctrina Parot», sino que se resolverá «caso a caso».
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	-
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	La noticia contiene un apartado titulado "Casi 90 miembros de ETA afectados" en el que explica cómo ha actuado el Tribunal Constitucional con estos presos en estos últimos años También cuenta con un apartado final en el que añade la opinión del ministro de interior
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo interpretativo
GÉNERO	Crónica
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Neutro, verbal
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
AUTOR	F. Velasco
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El TDEH
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Ha derogado la Doctrina Parot
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	-
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Explica en qué consiste la Doctrina Parot y cuándo entró en vigor Por otro lado, el texto cuenta con un apartado final titulado "uno o dos años por cada muerte" en el que explica con ejemplos las sentencias de algunos etarras y la aplicación y fecha de anuncio de la sentencia final
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Incluye una galería con una imagen de la etarra Inés del Río y un vídeo del TEDH en el que leen la sentencia final de la Doctrina Parot Además, en el apartado de etiquetas hay un hipervínculo que enlaza con noticias relacionadas con la Doctrina Parot, una noticia relacionada con los presos que pueden salir a la calle tras derogarse la doctrina, y otra sobre Inés del Río

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (hoy)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	Verbal, neutro
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Tribunal Supremo y su sentencia
AUTOR	F. Velasco
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	El Tribunal Supremo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	comunica al Tribunal de Estrasburgo que la Doctrina Parot no ataca su tesis
CUÁNDO	Hoy
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	-
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	

TIPO DE PERIODISMO	Periodismo informativo
GÉNERO	Noticia
SECCIÓN	España
ACTUALIDAD	Alta (ayer)
LENGUAJE	Neutro
TÍTULO	neutro, verbal
FINALIDAD	Informar
FUENTES INFORMATIVAS	Fundación Víctimas del Terrorismo Asociación Víctimas del Terrorismo Dignidad y Justicia
AUTOR	F. Velasco
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Víctimas del terrorismo
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	luchan por que se mantega la Doctrina Parot
CUÁNDO	Ayer
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Madrid
DATOS ANTECEDENTES	-
VALORACIONES DE EXPERTOS	
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Explica la condena de la etarra Inés del Río y lo que ocurriría si se deroga la Doctrina Parot
TESIS U OPINIÓN	
ARGUMENTOS	
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Imagen de la presentación del manifiesto de apoyo de las víctimas a la Doctrina Parot En el apartado de etiquetas podemos encontrar seis hipervínculos: El primero enlaza con las noticias relacionadas con las "víctimas del terrorismo" El segundo a una noticia sobre las declaraciones de Gómez Bermudez con respecto a la Doctrina Parot El tercero a un artículo de opinión de Ángeles Pedraza sobre ETA y la aplicación de la Doctrina Parot El cuarto a otro artículo de opinión de Daniel Portero sobre las víctimas del terrorismo El quinto a una noticia sobre condenas de Francia a etarras Y, por último, el sexto enlaza a una noticia que informa sobre las declaraciones de Sortu y relación con ETA

TIPO DE PERIODISMO	Opinión
GÉNERO	Editorial
SECCIÓN	Opinión
ACTUALIDAD	Alta
LENGUAJE	Valorativo
TÍTULO	Nominal, valorativo
FINALIDAD	Convencer
FUENTES INFORMATIVAS	TEDH
AUTOR	La Razón
PROTAGONISTAS DE LA INFORMACIÓN (QUIÉN)	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
ACONTECIMIENTO (QUÉ)	Deberá pronunciarse con respecto a la irretroactividad de la Doctrina Parot
CUÁNDO	20 de marzo
ESCENARIOS ACONTECIMIENTO (DÓNDE)	Estrasburgo
DATOS ANTECEDENTES	Creación de la Doctrina Parot
	Aplicación de la Doctrina a Inés del Río
VALORACIONES DE EXPERTOS	No
VALORACIONES PROPIAS	
DATOS EXPLICATIVOS	Editorial coienza explicando de dónde proviene el nombre de la Doctrina y relatando también la situación del etarra Parot.
	La Doctrina "permite que terroristas y delincuentes sexuales irrecuperables cumplan íntegras sus condenas"
TESIS U OPINIÓN	La Doctrina Parot no está vinculada a la negociación del fin de ETA y urge neutralizar esta campaña
ARGUMENTOS	Afirma sin argumentar
RECURSOS DE OPINIÓN	
ESTRATEGIAS DEL MEDIO	Sin estrategias